



**Acuerdo N°134 de 2024**  
(23 de mayo)

*“Por el cual se convoca a elecciones a los Egresados de la Universidad Francisco de Paula Santander para elegir su Representante ante el Consejo Superior Universitario”.*

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.*

**Que**, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

**Que**, el artículo 21 del Acuerdo 048 del 27 julio de 2007 Estatuto General de la Universidad, al señalar la composición del Consejo Superior Universitario en el literal g) dispone que un graduado de la institución hará parte de este por un periodo de dos años, previa elección por votación directa de sus pares de acuerdo a la reglamentación establecida en el Acuerdo 029 del 23 de 1996.

**Que**, el artículo 4 del Acuerdo 029 del 23 mayo de 1996 establece que las elecciones para elegir Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, serán convocadas mediante Acuerdo de este Organismo.

**Que**, el artículo 18 del Acuerdo 029 del 23 mayo de 1996 establece que la organización, proceso y desarrollo de la jornada electoral será coordinada por la Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones universitarias.

**Que**, conforme al artículo 2 del Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996, los representantes de los egresados ante los distintos organismos colegiados de la Universidad Francisco de Paula Santander, tendrán un periodo fijo de dos años contados a partir de la fecha de reconocimiento de la elección por parte del Consejo Superior Universitario.

**Que**, mediante Acuerdo 005 del 29 de marzo de 2022, el Consejo Superior Universitario atendiendo los resultados informó al Consejo Electoral Universitario respecto de la elección de Representantes de los Egresados al Consejo Superior Universitario y posesionó a los Doctores José Leonardo Sánchez Quintero en primera línea y Handy Francisco Pacheco Mejía en segunda línea para el período 2022-2024.

**Que**, el Consejo Electoral Universitario como consta en el Acta N°08 del 12 de abril de 2024 propuso al Consejo Superior Universitario el cronograma de elecciones para elegir Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario.



Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Convocar a los Egresados de la Universidad Francisco de Paula Santander, para el día 30 de agosto de 2024 en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. hasta las 08:00 p.m., con el fin de elegir el Representante de los egresados de 1ª y 2ª línea ante el Consejo Superior Universitario de la UFPS.

**ARTÍCULO 2.** Establecer el siguiente calendario de elecciones para escoger el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario de la UFPS.

ITEM	FECHA	DESCRIPCION
1	Del lunes 29 de julio hasta el viernes 02 de agosto de 2024 (artículo 6 y artículo 4 parágrafo 3 del Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996)	La inscripción de los candidatos para la representación de los egresados se efectuará en la secretaría general de la sede principal – Cúcuta y seccional - Ocaña de la Universidad Francisco de Paula Santander de manera presencial en el horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m.
2	09 de agosto de 2024 (artículo 6 parágrafo 4 del Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996)	Después de dos (2) días hábiles al cierre de la inscripción el Consejo Electoral Universitario expide el boletín donde da a conocer las inscripciones de los candidatos.
3	14 de agosto de 2024 (artículo 10 del Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996)	Antes de quince (15) días calendario a la celebración de la jornada electoral, se publicará la lista de sufragantes y la ubicación de las respectivas mesas de votación.
4	30 de agosto de 2024	Jornada electoral
5	30 de agosto de 2024 (artículo 15 del Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996)	Contabilizado el 100% de los escrutinios el Consejo Electoral Universitario expedirá un comunicado informando el resultado del proceso de elecciones a través de la página web UFPS, <a href="http://www.ufps.edu.co">www.ufps.edu.co</a>
6	02 de septiembre de 2024 (artículo 16 del Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996)	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del escrutinio cualquier ciudadano podrá impugnar por escrito ante el Consejo Electoral Universitario sustentando e identificando fáctica y jurídicamente las irregularidades en que basa la reclamación.
7	10 de septiembre de 2024 (artículo 16 inciso segundo del Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996)	Vencido el plazo para la presentación de las impugnaciones si nadie utilizara la oportunidad procesal el Consejo Electoral Universitario, presentará ante el CSU el resultado electoral definitivo para efectos de reconocimiento oficial. Si transcurrido el mismo plazo se presentaren impugnaciones el Consejo Electoral Universitario resolverá las mismas, notificará a los impugnantes y al día siguiente hábil procederá a informar al CSU para que en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente sea reconocida oficialmente la representación de





		los egresados.
8	17 de septiembre de 2024	Resueltas las impugnaciones, el Consejo Electoral Universitario expedirá el boletín definitivo y presentará ante el Consejo Superior Universitario, los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación.

**ARTÍCULO 4.** La organización de la jornada electoral estará a cargo del Consejo Electoral Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTÍCULO 5.** El potencial electoral y las listas de sufragantes para la elección de la representación de los egresados (artículo 13 del Acuerdo 029 del 23 mayo de 1996, párrafo primero) se conformarán con la información emitida por la secretaría general de la sede principal – Cúcuta y la seccional – Ocaña.

**ARTÍCULO 6.** Los requisitos que deberán acreditar los candidatos son los establecidos en el Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1997 artículo 1º literales a), b) y c), para ser elegido representante de los Egresados ante el CSU de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTÍCULO 7.** La planeación, desarrollo del proceso electoral, el análisis de los resultados y de las elecciones propiamente dichas, se realizarán de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo 13 del 10 de febrero de 1995, y la Reglamentación de la Elección de Egresados en los Cuerpos Colegiados Acuerdo 029 del 23 de mayo de 1996, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General, Ruby Elizabeth Vargas T.

Revisó: Oficina Jurídica Martha Liliana Giraldo P.

Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS